

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### Estados Unidos Mexicanos

#### Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

#### EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 97/2020-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Norberto Muñoz López e Higinio Moreno López, contra el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso de quince de enero de dos mil veinte, dictado en la carpeta administrativa 2/2020, del índice del Juez Penal de Control y Oralidad del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Colotlán, Jalisco; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesada a Brenda Liliana Salazar Ruiz (esposa de la víctima Juan de la Rosa Carrillo) y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 25 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Carlos Eduardo Martínez Godínez.**

Rúbrica.

(R.- 507559)

---

#### Estados Unidos Mexicanos

#### Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

#### Puente Grande

#### EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de tres de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 581/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Martín Gama Suastegui, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero y otras autoridades, de quien reclama la orden de aprehensión emitida dentro de la causa penal 016-1/1995; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Clara Luz Sandoval Arellano, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 03 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Raquel Vázquez Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 507847)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1114/2019, promovido por Elías Reyes Rosas contra actos del agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Única de Asuntos de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Ana Luz Flores Morales por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de junio de 2021.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Martín Alfaro Mena.**  
Rúbrica.

**(R.- 508393)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 517/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Grupo Hotelero Marriot, Sociedad Anónima, al juicio de amparo promovido por Consorcio Hotelero Geo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de octubre de dos mil veinte, en los autos del toca 627/2019/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 812/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca por conducto de quien le represente al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos.

**Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

**(R.- 508104)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Óscar Rodríguez Vega, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-39/2020, promovido por Marcos Próspero Rojas Carrillo y Roberto Hernández Santos, por propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 134/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 74/2015, del índice del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, instruido por el delito de cohecho, cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, por edictos, acorde con los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**  
Rúbrica.

**(R.- 508173)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO: ULISES PÉREZ GONZÁLEZ**

En el juicio de amparo indirecto 222/2021, promovido por ROSA MAYELA CUEVAS VILLARREAL, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en Tepic y otras autoridades, por ignorarse domicilio del referido tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 22 de junio de 2021.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Ivar Langle Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 508234)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 90/2021**  
**"EDICTO"**

**Comercializadora Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 90/2021**, promovido por **Pablo Guerrero Godínez, apoderado de Aldegunda López Hernández, su sucesión**, contra la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada por el **Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral civil **606/2018**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González**

Rúbrica.

(R.- 508250)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.**

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 775/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Luis Hussiem Dipp Farías, en favor de Felipe García Torres, también conocido como Felipe de Jesús García Torres, contra actos de **la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad**, de quien reclamó la resolución de veintiuno de octubre dos mil veinte, dictada dentro los autos del toca penal 186/2020, mediante la cual se confirmó la interlocutoria de treinta y uno de enero del año en curso, emitida por el Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, en la causa penal 11/2002-A, a través de la cual se declaró improcedente la prescripción del pago de la relación del daño, juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alfredo Curiel Díaz, fue señalada como tercero

interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado., además hágase del conocimiento que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2021  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Enrique Benítez López.**  
Rúbrica.

(R.- 507849)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 08/2021-III**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ NÉSTOR DANIEL GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **08/2021-III** promovido por **Ulises Bañuelos Guerrero**, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades, en auto de **cinco de enero de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintiuno se reconoció el carácter de tercero interesado a José Néstor Daniel Gutiérrez López, y mediante auto de **catorce de junio de dos mil veintiuno**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de junio de 2021  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Yuriko de los Santos Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 508307)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo D-375/2020, promovido por VIRGINIO ORTEGA MÉNDEZ, contra el acto del JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, consistente en la resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el expediente número 1613/2018, se ordenó emplazar por edictos a JOSÉ ALVARO FAUSTINO QUIROZ Y BRISEÑO Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ NÚÑEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**  
Rúbrica.

(R.- 508330)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO:**

(primera publicación)

Para emplazar a: CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE INMUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 1487/2019, promovido por MAURO CASTILLO CASTILLO, contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit. Se ordena emplazar por este medio a la persona moral tercera interesada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE INMUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Quedando en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en calle Álamo número 123, Colonia San Juan, de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo por conducto de quien legalmente la represente, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, veintisiete de abril de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit.

**Sheila Rocío Cortés Parra.**

Rúbrica.

**(R.- 508389)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 603/2019

Quejoso: José Mario López Espinal

Tercero interesado: Benito Gerardo Bustamante Tequianes

Se hace de su conocimiento que José Mario López Espinal, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Benito Gerardo Bustamante Tequianes, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 508604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 65/2020, promovido por Leonor Hernández Márquez, contra el acto que reclamó a la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de agosto de dos mil seis, en el toca penal 572/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el entonces Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec en la causa penal 23/2005 (actualmente Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, registrada con el número 43/2019), instruida por el delito de homicidio con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma por haberse cometido en contra del cónyuge), se dictó un acuerdo el tres de marzo de dos mil

veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Práxedes Tolentino Manrique, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 7 de junio de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 507862)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un sello con el escudo nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **458/2020**, promovido por **Jesús Francisco Cedano Duran**, por propio derecho y en representación de **Proyectos Dymar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**; con fecha **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a los terceros interesados Abraham Reyes Ramos y Antonio Reyes Nava, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escritos aclaratorios, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación suscita de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a Antonio Reyes Nava, Abraham Reyes Ramos, Felipe Sánchez Loma, Valentín Sánchez Loma y Oscar Romero Magaña, precisando como acto reclamado **la negación de la fuerza pública solicitada para llevar a cabo el lanzamiento decretado en la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio ordinario civil con el número 1236/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 508275)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Tomás Sergio Marín Ramírez  
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto **996/2020-VI**, promovido por Aracely Polet Cisneros Núñez, por sí y en su carácter de cónyuge de Sergio Iván Marín Mojica, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otra, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Prensa", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Licenciado Guillermo PérezBravo Nani.**  
Rúbrica.

**(R.- 508176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **565/2020** promovido por **WV Associates LTD T/A WEAR Valley Aerosols**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México; consistente en las resoluciones de ocho y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictadas en el juicio oral mercantil 630/2019-III**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Marlett Morales Tello.**  
Rúbrica.

**(R.- 508265)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **658/2020**, promovido por **Fundación Gabriel Pastor I.A.P.**, por conducto de su apoderada **Andrea Yunuen Heres Navarro**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; con fecha **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado** Edmundo Espinola Viera, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a Edmundo Espinola Viera, y precisa como acto reclamado **la falta de legal emplazamiento por parte del Actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México y todo lo actuado a partir de la diligencia de emplazamiento a la ahora quejosa, dentro del juicio ordinario civil 1231/2017.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval**  
Rúbrica.

**(R.- 508284)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada: **Eloína Rincón Moran y/o Eloína Rincón Moran de Lucero y/o Eloína Magdalena Rincón Morán**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **762/2020**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)**, por conducto de su apoderado legal José Luis Ventura Morales, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, a quien le reclama el auto dictado el diecisiete de marzo de dos mil veinte dictado dentro del juicio de división de cosa común número 544/2012 su índice; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de mayo de 2021

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Delia Norma Rodríguez Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 508331)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

**A la parte tercero interesada:**  
**CONSTRUCTORA JARNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**Expediente 80/2020**

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **80/2020**, promovido por Nicolás Becerra Reyes, apoderado legal del quejoso Rigoberto Zúñiga Preciado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán; Presidente adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Representantes o miembros "Representante Obrero, del Capital y del Gobierno", como órgano colegiado adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Actuarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto adscritos a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, todos con sede en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Los actos reclamados son la omisión de pronunciarse en torno a la admisión de pruebas en el juicio JE4-7-448/2007, así como la omisión de supervisión del procedimiento. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente  
Mazatlán, Sinaloa, 02 de junio de 2021.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.  
**Lic. Carolina Isabel Tirado Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 508662)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 95/2021-I-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de Claudia Pérez Vargas, contra ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de treinta de marzo de dos mil veintiuno, del escrito aclaratorio y anexo, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, del auto de ocho de abril de dos mil veintiuno, y del auto de veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, a 22 de julio de 2021.  
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Edgar Nájera Vallejo.**  
Rúbrica.

**(R.- 508683)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 1496/2018-II**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl. E D I C T O. Para emplazar a: quien represente los derechos sucesorios del tercero interesado Raymundo Villareal González. En el juicio de amparo número **1496/2018- II**, promovido por Rogelio Pérez Silverio Presidente, Antonio Montoya Flores Secretario y Raúl Pérez Silverio, Tesorero, del Ejido denominado "El Pedregal" en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, contra actos de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercero interesada representante de los derechos sucesorios de Raymundo Villareal González. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1496/2018-II**.

Nezahualcóyotl, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**Stephanie Cornejo Rodríguez.**

Firma Electrónica.

**(R.- 508729)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Distrito 15 Guadalajara**  
**EDICTO**

POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A **CUAUHTEMOC ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR **ALVARO MARTÍN, MANUEL Y JOSÉ DE JESÚS, TODOS ELLOS DE APELLIDOS BOBADILLA SOLÍS**, EN EL QUE SE IMPUGNA LA SENTENCIA DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL EXPEDIENTE **T.U.A. 15.- 257/15/2015**; QUE DETERMINÓ COMO NO ACREDITA LA ACCIÓN DE NULIDAD EJERCITADA POR LA QUEJOSA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DE LAS PARCELAS **237, 238 Y 247**, DEL EJIDO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES. **A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 13/2019, A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE**, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Guadalajara, Jalisco; 10 de septiembre de 2020.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Gerardo Gómez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 508335)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el**  
**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Se notifica a la moral: Servoil S.A de C.V**  
**Exps. R/033/2020 Oficio No. 8905.00.03.-158/2021**  
**Asunto: Notificación por Edictos**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción III, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 párrafos primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 4, 5, 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 38 fracción III, numerales 1, 2, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 46 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad R/033/2020, y se emitió el oficio número 8905.00.03.-158/2021, dirigido a la moral SERVOIL S.A DE C.V., por advertirse conductas presuntamente irregulares como participante en procedimientos de licitación, que se hacen consistir en: PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LETRA I Y ANEXO 8 DE LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-008B00001-E139-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" EN SU PROPUESTA, PRESENTÓ OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO DE FOLIO 18NB6778188 Y CLAVE DE RFC SER130603MK2, SIENDO EL CASO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 400-02-00-00-00-2019-881, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE INFORMÓ QUE EL FOLIO 18NB6778188, FUE EMITIDO PARA UNA CLAVE DE RFC DIVERSO, EN SENTIDO NEGATIVO Y CON UNA FECHA DISTINTA, POR LO QUE LA EXHIBIDA EN LA PROPUESTA PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET, SE ENCUENTRA ALTERADA EN SU CONTENIDO. De acreditarse lo anterior, se actualizaría la falta administrativa grave prevista por el artículo 69, conforme al contenido del diverso 65, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el SENASICA, sita en Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio B, Colonia Del Carmen, C.P 04100, Alcaldía Coyoacán, CDMX, a efecto de que por conducto de su representante legal, declare personalmente, de forma verbal o por escrito, en torno a los hechos que se le imputan y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, teniendo el derecho de no declarar contra la misma, ni declararla culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor, de que se le nombre uno de oficio, lo cual deberá notificar a esta autoridad substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente; asimismo, se le informa que deberá acreditar su personalidad, con instrumento legalmente autorizado, así como facultades suficientes y bastantes para alegar en las audiencias, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo a nombre de su representada, presentando identificación oficial vigente con fotografía; De igual forma, el día y hora señalados para la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente y tratándose de aquellas que obren en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos de Ley, en el entendido de que una vez cerrada la audiencia inicial, no podrá ofrecer más pruebas salvo aquellas que sean supervenientes. Finalmente se informa que puede acudir al local de esta Área de Responsabilidades, a recoger copias certificadas de las constancias que sustentan el procedimiento y que se encuentra disponibles para consulta los expedientes 2019/SENASICA/DE83 y R/033/2020, en días y horas hábiles en las oficinas de esta Área (de las nueve a las quince horas de lunes a viernes), previa cita con 24 horas de anticipación al correo yone.altamirano@senasica.gob.mx.

En la Ciudad de México a, 24 de junio de 2021  
Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lcda. Yone Altamirano Colín**  
Rúbrica.

**(R.- 508109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tercera Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 4512/20-07-03-5-OT**  
**Actora: Grupo Prestador de Servicios**  
**Industriales S.A. de C.V.**  
**85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021**  
**EDICTO**

A los terceros interesados CC. 1. Justino Sánchez Vera, 2. Salvador Lara Reyes, 3. Genaro Rizo Nery, 4. Carlos Octavio Castañeda Davalos, 5. Héctor Javier Nevárez Deras, 6. Ángel Eduardo Sosa Cruz, 7. Enrique García Gutiérrez, 8. Raúl Huitrón Hernández, 9. Rafael Martínez Mata, 10. Isabel Carolina Gutiérrez Quiñones, 11. Tomas De León Mendoza, 12. José Martín Guzmán Salvatierra, 13. Matusalén Hernández García, 14. Gabriela Alejandra Llamas Márquez, 15. Salvador Ladino Castell, 15. Miguel Ángel Ramírez Rodríguez, 16. Miguel Ángel Contreras Arellano, 17. Joel Barrera Zaragoza, 18. Julia Martínez de Aquino, 19. Gerardo Matildes Resendez, 20. Marco Antonio Zaragoza Chávez, 21. Gabriel Guadalupe Arteaga Vallejo, 22. Ana Karen Lezama Guzmán, 23. Miguel Ángel Reyes Cabañas, 24. Celso Saucedo Silva, 25. Jesús Hipólito Carapia, 26. Incendio Cervantes Ramírez, 27. Polonio Deniz Pulgarín, 28. Ma. Guadalupe Rodríguez López, 29. Pedro Eduardo Castillo Garibay, 30. Omar Yair Rincón Ramírez, 31. Luis Diego Hernández Adame, 32. Domingo Espino Mora, 33. Cristopher Gómez Díaz, 34. Arnoldo Sánchez Mendoza, 35. Luciano Rueda Sánchez, 36. Pedro Secundario Ciprian, 37. José Serratos Ceballos de la Cruz, 38. Adrián Eduardo Delgado Carranza, 39. Miguel Cabellos Heredia, 40. Daniel Paz Pérez, 41. Martín Domínguez Santiago, 42. Ramón Cervantes Guerrero, 43. Andrés Contreras Rivera, 44. Luis Alonso Patiño Rodríguez, 45. Sebastián Berrada Contreras, 46. Héctor Jesús Ramírez García, 47. Aureliano Martínez Ortega, 48. Salvador Sánchez Tafolla, 49. Héctor Enrique Ramírez Avalos, 50. Alejandro Bonilla Olivares, 51. Manuel González Contreras, 52. Adolfo Hernández Cuellar, 53. Marcos Valencia López, 54. Martín Orozco Santana, 55. Félix Trujillo, 56. Jorge Gustavo Durán Rodríguez, 57. Carlos Eduardo Ramírez Valle, 58. Humberto González Reyes, 59. Tito Israel Ángel González, 60. Enrique Josué García García, 61. Jacinto Torres Munguía, 62. Luis Eduardo Esteban Gutiérrez, 63. Luis Antonio Beltrán López, 64. Venancio Hernández González, 65. Víctor Manuel Brambila López, 66. José Guadalupe Rivera Estrella, 67. Jorge Enrique Cobián Hernández, 68. Lisandro Daniel Espino Herrera, 69. Gerardo Gabriel De Dios Montoya, 70. Humberto Flores Bautista, 71. Oscar Daniel Morelos Silva, 72. Gustavo Lozano Martínez, 73. José Juan Oregón Cárdenas, 74. Héctor Raúl Galván García, 75. Juan José López Fabián, 76. Germán Ramírez Sánchez, 77. Bartolo Alarcón Sánchez, 78. Senen Rodríguez Castañeda, 79. Ulises Zepeda Padilla, 80. Jaime Rigoberto Sánchez Cárdenas Pérez, 81. Juan Antonio Magaña Gutiérrez, 82. Raúl García Castillo, 83. Antonio Juan Olvera, 84. Víctor Hugo Juan García, 85. Jaime Cuitláhuac Orozco Peña, 86. José Salvador Moreno Cendejas, 87. José Alberto Batáz García, 88. Fermín Cuevas Guerra, 89. Juan Eduardo Gutiérrez Quiñones, 90. María Guadalupe García Velásquez, 91. Miguel Maldonado Martínez, 92. Jorge Guadalupe Rodríguez Palomino, 93. Gerardo Rodríguez Tello, 94. Ismael Alcaraz García, 95. José Román Alcaraz García, 96. Ríos García Jonathan Cristian, 97. Juan Crisóstomo Duarte Rodríguez, 98. Rosa Linda León Rodríguez, 99. Jesús Gómez Flores, 100. Pascual Guajardo Morales, 101. Miguel Ángel Ramírez Morales, 102. Sergio Arias Contreras, 103. Alicia Silvia Paz Nora, 104. Perla Rubí Hipólito Nava, 105. Marcelo Giovanni Arias China, 106. Luis Enrique Vázquez Jaimos, 107. Matías Domínguez Cruz, 108. Saul Guerrero Mendoza, 109. Fernando Hernandez González, 110. Antonio Diaz Ramírez, 111. José Ángel Silva Paz, 112. Rafael Ruiz Rosas, 113. Erick Zarate Bautista, 114. Osvaldo Curiel Lara, 115. Alejandro Yépez Castro, 116. Oscar Villaseñor Espinoza, 117. Martín Lozano Palacios, 118. Fabian González Mandujano, 119. Leobardo Mendoza Ayala, 120. Francisco Javier Córdova Cruz, 121. Jesús Santillán Chavira, 122. José Manuel Rentería Contreras, 123. Sebastián Barrera Chávez, 124. José De Jesús Martínez Lopes, 125. Guillermo García Duarte, 126. José Luis Martínez Salgado, 127. Manuel Lucas Andrés, 128. José Manuel Márquez Barrientos, 129. Julio Cesar Duarte Márquez, 130. Cesar Contreras Ricardo, 131. Silvestre Pichardo Gudiño, 132. Lorenzo Gómez Santiago, 133. Fermín Barbosa Cárdenas, 134. Miguel Ángel Contreras Graciano, 135. Alejandro Contreras Graciano, 136. José Luis Chavarín Velázquez, 137. Arturo Martínez Simental, 138. Rodolfo Téllez Mendoza, 139. Jaime Alejandro Navarro Ramírez, 140. Simón Murillo Rodríguez Ciprian, 141. Alonso Villa Domínguez, 142. Ma. Del Carmen Silva Valdovinos, 143. José Alfredo García Cervantes, 144. Juan Jesús Silva Valdez, 145. José Trinidad Núñez Mejía, 146. Ángel Isaac Flores Jiménez, 147. Gustavo Rodríguez Hernández, 148. José Alfredo Santana Ruiz, 149. Víctor Manuel Cruz Bautista, 150. Salvador Jiménez Meza, 151. José Alfredo Guerrero Ruelas, 152. Juan Carlos Peña Hernández, 153. Juan David Reynoso Núñez, 154. Alberto Rafael Manzilla Davalos, 155. Jorge Rodríguez Martínez, 156. Enrique Sait Castañón Aguirre, 157. Alberto Flores De La Cruz, 158. Héctor Pedro Rosales Galván, 159. Maurilio Martínez Sandoval, 160. Joel Figueroa Campos, 161. Filiberto Flores Galindo, 162. José De Jesús Valencia León, 163. Eraclio Guerrero Mariscal, 164. Juan Ramón Villaseñor García, 165. Antonio Morelos Brambila, 166. Ricardo Antonio Dueñas Pulgarín, 167. Roberto Javier Aguilar Gutiérrez, 168. Fernando Ulises Rizo López, 169. José Manuel Pérez Díaz, 170. Milton De Jesús Zamora Melchor, 171. Oscar Ochoa Carballidos, 172. Miguel Luis Franco, 173. Christian Benítez Chavarría, 174. J. Jesús Castro García, 175. Alfonso Lagunes Ceja, 176. Sergio Coyazo Torres, 177. Pedro Roberto Vega Miguel, 178. Antonio Bernárdez Ibar, 179. Pedro Nova De Paz, 180. Marco Antonio Acuña Martínez, 181. Pedro Rodolfo Landeros Reyes, 182. Javier Torres Valdovinos, 183. José Elías Barrios García, 184. José Francisco Sotelo Guinto, 185.

Juan José Alcaraz Solórzano, 186. José Juan Rodríguez Nájera, 187. Armando Acosta Martínez, 188. Brian Ismael Aguayo Martínez, 189. Silvano Sarmiento Ibarra, 190. Miguel Ángel Gutiérrez Villarreal, 191. Leopoldo González López, 192. Felipe Padilla Hernandez, 193. Mario Alberto Morelos Brambila, 194. Christian Garay Ochoa, 195. José Jesús Prado Reyes, 196. Andrés Domínguez Cruz, 197. Gerardo Campos Toscano, 198. Braulio Rogelio Cano Pulido, 199. Miriam Alejandra Gabriel Guillen, 200. Felipe Neriz Orozco Cortes, 201. Jesús Manuel Velázquez Acevedo, 202. Arturo Alberto Bustos Ramírez, 203. Armando Silvestre Sotelo Palomino.

En los autos del juicio contencioso administrativo 4512/20-07-03-5-0T, promovido por GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-18-00-05-01-2020-3912, de 03 de julio de 2020, por el que el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó créditos fiscales por la cantidad de \$12'674,417.28 (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 Moneda Nacional) y un reparto adicional de utilidades por la cantidad de \$809,272.92 (ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional); **con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados, el acuerdo de: dieciocho de septiembre de dos mil veinte (auto admisorio)**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se declarará precluido su derecho, asimismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El Magistrado Titular de la Segunda Ponencia  
de la Tercera Sala Regional de Occidente

**Javier Bernardo Gómez Cortés**  
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Carlos Eduardo Mata Lomelí**  
Rúbrica.

**(R.- 508260)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**